Diez marauedis

24

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

En [illegible] a veinte dias del mes de Julio de mil y seis[cientos] y cinquenta y tres años se junto el concejo justicia y regimiento en la sala del ayuntamiento segun como lo tienen de costumbre es a saver sus mercedes de [illegible] y Juan Ruiz de Molina alcaldes ordinarios = don [illegible] alferez mayor = Juan Martinez [illegible] = Juan Martinez [illegible] regidores = [illegible] fiel executor = Luis de Mora = [illegible] de Mora alcalde de la hermandad de la santa hermandad = Domingo Gomez = Juan de Mora fiel executor = y estando ansi juntos acordaron lo siguiente

Dixeron que por quanto [illegible] don Juan de [illegible] con comision del señor [illegible] de San Martin [illegible] contador [illegible] para el repartimiento de las alcavalas [illegible] y que todos los vezinos [illegible] todos los bienes que tuvieren [illegible] a conformidad a [illegible] el repartimiento [illegible] acordaron que se le pague de su salario [illegible] reales = [illegible] del repartimiento del padron [illegible] y que esta cantidad se reparta a los vezinos en el padron de la [illegible] y que [illegible] dello se haga libranza y se tome [illegible] de qualquier parte que se le [illegible] la libranza [illegible]

[illegible] este ayuntamiento [illegible] permitidas a los señores alcaldes [illegible] de [illegible] que [illegible] y [illegible] noventa y dos [illegible] que [illegible] en la